



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal de responsabilidad civil médica.
Demandantes: Claudia Lorena Angulo y otros.
Demandados: EPS Suramericana S.A., y otros.
Llamado en garantía: Chubb Seguros Colombia S.A.
Radicación: 760013103005-2019-00187-00.

Revisado el proceso de la referencia, se observa que mediante audiencia que trata el art. 373 del C.G.P., celebrada el 3 de mayo de 2023, esta autoridad judicial emitió sentencia de primera instancia, zanjando la controversia suscitada entre los extremos procesales ([37ActaAudiencia](#)).

En ese orden, debe advertirse que la anterior decisión no fue atacada o redargüida, encontrándose debidamente ejecutoriada y gozando de firmeza, adicionalmente, se dispuso en esa providencia la aprobación del desistimiento de la ejecución de condena en costas que realizaron los demandados, por tanto, no se proferirá liquidación en ese sentido, en consecuencia, se ordenará el archivo de este proceso conforme lo prevé el art. 122 del C.G.P., por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Ordenar el archivo de este proceso al reunirse los presupuestos previstos en el art. 122 del C.G.P., conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO
JUEZ